LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2024-DIRSAPOL-1 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN DEL CH.PNP.LNS"

CONTRATO N° 324-2024-DIRSAPOL

Conste por la presente, la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN DEL CH.PNP.LNS", que celebra de una parte la UNIDAD EJECUTORA 020: SANIDAD DE LA PNP, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20504380077, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 4898, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por el CRNL. PNP. Eduardo VELASQUEZ BARRIA, identificado con DNI Nº 02802279, designado como jefe de la Unidad de Administración de la UE 020: Sanidad de la PNP, mediante Resolución Ministerial N° 1937-2023-IN de fecha 30 de diciembre de 2023, y goza de facultades para suscribir contratos según Resolución Directoral Nº 01-2024-DIRSAPOL/SEC-UNITRDOC de fecha 09 de enero de 2024; y, de otra parte, el CONSORCIO REHABILITACIÓN conformado por la empresa ERAL MEDICAL S.A.C. con RUC Nº 20606026421, con domicilio legal en Jr. Alberto Barton N° 335 N° 339 Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 14473047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado, el señor EDUARDO NOE RAMOS ALOR, identificado con DNI N° 10397418, según poder inscrito en el Asiento A0001, la empresa ORTOPEDIA SALVADOR E.I.RL., con RUC N° 20421671690, con domicilio en Av. Militar N° 2488, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11070664 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Sub Gerente, la señora ELIZABETH CECILIA CHAVEZ SALVADOR, identificado con DNI Nº 09412007, según poder inscrito en el Asiento B00002, de la referida partida del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y la empresa CRM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20566145678, con domicilio legal en Cal. Emilio García Rosell N° 883 Urbanización AVEP ET.DOS, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 13318291 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Titular Gerente, el señor JOSÉ WALTHER MONTENEGRO JIMENEZ, identificado con DNI Nº 42310034, según poder inscrito en el Asiento A00001, los cuales designan según Contrato como Representante Legal Común al señor EDUARDO NOE RAMOS ALOR, identificado con DNI Nº 10397418, y Domicilio Legal Común en Cal. Las Lilas Nº 391 (primer piso - Alt. Clínica Javier Prado, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones siguientes:

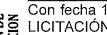












CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2024-DIRSAPOL-1, para la "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN DEL CH.PNP.LNS" a la empresa CONSORCIO REHABILITACION cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

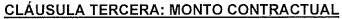
El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL



DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN DEL CH.PNP.LNS"

ÍTEM	SUB ÍTEM	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS PRÓTESIS	UND	CANT
2	2.1	PRINCIPAL	PRÓTESIS MIEMBRO INFERIOR ARRIBA DE RODILLA, SOCKET DE CARBONO / SURLYN, ENDOESQUELETICA, RODILLA INTELIGENTE, PIE DE CARBONO CON RETORNO DE ENERGÍA	UND	10
		ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEVICIO	100
	2.2	PRINCIPAL	PRÓTESIS MIEMBRO INFERIOR DEBAJO DE RODILLA, SOCKET DE CARBONO / SURLYN, SISTEMA LINER – LANZADERA, ENDOESQUELETICA, PIE INTELIGENTE	UND	10
		ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	100





El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 5,660,000.00 (Cinco millones seiscientos sesenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

(TEM	SUB ÍTEM	PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS PRÓTESIS	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	2.1	PRINCIPAL	PRÓTESIS MIEMBRO INFERIOR ARRIBA DE RODILLA, SOCKET DE CARBONO / SURLYN, ENDOESQUELETICA, RODILLA INTELIGENTE, PIE DE CARBONO CON RETORNO DE ENERGÍA	UND	10	\$/325,000.00	S/3,250,000.00
		ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEVICIO	100	S/100.00	5/10,000.00
	2.2	PRINCIPAL	PRÓTESIS MIEMBRO INFERIOR DEBAJO DE RODILLA, SOCKET DE CARBONO / SURLYN, SISTEMA LINER LANZADERA, ENDOESQUELETICA, PIE INTELIGENTE	UND	10	S/239,000.00	S/2,390,000.00
		ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	100	S/100.00	S/10,000.00
	S/5,660,000.00						



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en único pago para la prestacion principal, y en pagos por cada mantenimiento realizado para la prestacion accesoria, de acuerdo a los mantenimientos preventivos realizados, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad











de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION PRINCIPAL:

La forma de pago de la prestación principal se realizará una vez que el proveedor cumpla con la prestación principal y cuente con el informe de conformidad emitido por el Jefe del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional PNP Luis N Sáenz.



FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION ACCESORIA:

La forma de pago de la prestación accesoria será cuando el proveedor cumpla con presentar el Formato Nº 03, de acuerdo con la frecuencia de mantenimiento, otorgada por el Entidad debidamente suscrita por los representantes del Hospital Nacional PNP Luis N Sáenz y el proveedor.



Dicha documentación se debe presentar en el Área de Abastecimiento de la Entidad, Av.

Arequipa N° 4898 – Miraflores – Lima, en el horario de 8:00 a 16: horas.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La entrega de los bienes serán en única entrega. Los bienes antes de su envío al destino final, deberán ser entregados en el almacén de DIRSAPOL en una sola entrega hasta los veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Lugar de entrega:

El proveedor deberá entregar los bienes en el Almacén Central de DIRSAPOL. (sito en Calle Las Letras № 261 - San Borja - Lima), en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 15:30 horas.

La instalación de los bienes se realizará en los puntos destino señalados en el anexo N° 02 previa entrega del Acta de Asignación de los bienes por parte del Jefe del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional CH.PNP.LNS.



CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS

Las prestaciones accesorias tienen por objeto la atención del mantenimiento preventivo, el cual se realizará durante el periodo establecido para la garantía.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de sesenta (60) meses, el mismo que se computa, a partir del día siguiente de la firma del "Acta de Conformidad de Recepción, Instalación y Prueba Operativa del bien en el punto destino" (Formato N° 02) otorgada por la Entidad.

Se realizarán (02) mantenimientos preventivos a los 6 y 12 meses de iniciada la entrega



del bien al paciente por cada año de garantía.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento de la prestación principal: S/ 564,000.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002024036550 emitida por la aseguradora Avla Perú Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación principal del contrato original, la cual rige desde el 05-12-2024 hasta el 05-03-2025, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002024036551 emitida por la aseguradora Avla Perú Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación principal del contrato original, la cual rige desde el 05-12-2024 hasta el 05-06-2025, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- La sumatoria de las cartas fianzas equivalen al 10% del monto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONFORMIDAD DEL BIEN(ES) O EQUIPO(S):

La conformidad será emitida por el Jefe del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital PNP Luis N. Sáenz (área usuaria) a través de un informe una vez el proveedor cumpla con entregar los bienes en el punto destino y presente la documentación solicitada para el segundo entregable Formato Nº 02.

La Conformidad de Recepción del bien, no invalida el reclamo posterior por parte de la Entidad por defectos o vicios ocultos, inadecuación de las características técnicas, sustento Entidad por defectos o vicios ocultos, inadecuación de las características técnicas, sustento físico o documentación dolosa u otras situaciones anómalas no detectables o verificables en la Recepción de los bienes, reservándose la Entidad el derecho de iniciar las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar.

En el Acto de Recepción de los bienes que formarán parte de la entrega, el proveedor deberá entregar en el Almacén de DIRSAPOL, copia simple de los siguientes documentos, a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción:

a) Orden de Compra – Guía de Internamiento (copia).

- Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 Copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad











- entregada por lote de corresponder.
- c) Copia de la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos (Anexo N° 04).
- d) El Acta de Conformidad de la Recepción y Prueba Operativa de la del bien suscrito por el área usuaria, Formato N° 01.
- e) Entrega de Manuales originales completos en físico o en archivo digital de operación. Los manuales deberán ser originales, en el caso que el o los manuales estuvieran en idioma extranjero, se debe de presentar la traducción de la parte literal en idioma español (para manuales físicos).
- f) Entrega del "Certificado de Garantía" con la vigencia estipulada en la propuesta técnica del ganador de la Buena Pro (según corresponda).
- g) Entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo (Formatos N° 04 y 05).
- h) PROTOCOLOS DE PRUEBAS (funcionabilidad) recomendado por el fabricante del bien, formato N°07.
- i) Documento de compromiso de suministro de insumos, materiales y/o repuestos por el periodo de 05 años.

Posterior a la entrega de los bienes en el punto destino, el proveedor deberá entregar al Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional PNP LNS. lo siguiente:

- Entrega de la Constancia de Capacitación impartida a los usuarios finales del bien.
 Formato N° 06.
- Acta de asignación del bien suscrito por el usuario.
- El Acta de Conformidad de la Recepción y Prueba funcionamiento del bien adquirido en el punto destino, cuya acta debe ser suscrita por:
 - a) El Representante del Contratista
 - b) El Usuario final.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACION ACCESORIA:

La conformidad será emitida por el Jefe del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital PNP Luis N. Sáenz (área usuaria) una vez que se cumpla con el solicitado en el Formato N° 03.

La conformidad será otorgada en el plazo de siete (07) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.













CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de



una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

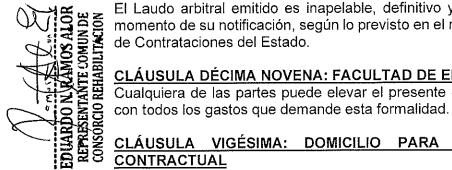
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:













DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Av. Arequipa N° 4898, Distrito de Miraflores,

Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Cal. Las Lilas N° 391 (primer piso - Alt. Clínica

Javier Prado, distrito de Lince, provincia y

departamento de Lima

Correo electrónico del contratista:

eralmedical@gmail.com

Número de teléfono del contratista: 943422208



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases administrativas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (12) días del mes de diciembre de 2024.

ÓA-00247052 Eduardo VELASQUEZ BARRIA **CORONEL PNP**

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UE 020: DIRSAPOL

CONSÓRCIO REHABILITACION